

chos de examen en la Jefatura de los Servicios Provinciales del Patrimonio Forestal del Estado, si bien acompañadas en este caso del justificante de haber remitido a la expresada Habilitación el importe de los derechos de examen, todo ello dentro del plazo fijado.

2.ª Para tomar parte en la oposición se requiere ser español, mayor de veinte años y menor de cuarenta en la fecha de la publicación de la convocatoria, con excepción de los que acrediten mediante certificado del Jefe correspondiente haber prestado servicios continuados y eficaces en el Patrimonio Forestal del Estado, los cuales podrán ser admitidos a examen aunque rebasen la edad tope de cuarenta años. No tener defecto físico que le imposibilite para su trabajo. No padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial. No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado. Haber observado buena conducta. Haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez. Estar en posesión del carnet de conducir de las clases primero o primera especial. Acreditar mediante examen saber leer y escribir, las cuatro reglas aritméticas y los conocimientos suficientes de la mecánica del automóvil.

3.ª Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos.

4.ª El comienzo de los ejercicios se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días hábiles de antelación.

5.ª Quien resulte elegido habrá de acreditar las circunstancias exigidas en la norma segunda mediante la documentación oportuna.

6.ª El ingreso en la plantilla de mecanización del Patrimonio Forestal del Estado supone incompatibilidad con cualquier otro cargo. En consecuencia, si resultase elegido alguno perteneciente a la plantilla de funcionarios del Estado o Corporaciones oficiales en situación de activo vendrá obligado a obtener su excedencia en el escalafón de procedencia antes de hacerse efectivo su nombramiento.

7.ª Una vez acordado por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado el ingreso provisional y destino es irrevocable para quien lo obtenga, y vendrá obligado a tomar posesión del cargo dentro del plazo reglamentario.

Cuenca, 29 de octubre de 1964.—El Ingeniero Jefe.—8.226-E.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 2 de noviembre de 1964 por la que se transcribe relación de aspirantes a concursos para ingreso en la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos y se hace público el Tribunal calificador.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero de la Orden de 15 de septiembre del presente año («Boletín Oficial del Estado» y del Ministerio del Aire números 225 y 113, respectivamente), han sido admitidos para tomar parte en el concurso para ingreso en la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos los aspirantes que a continuación se relacionan:

D. Celestino Delgado Ruiz.
D. José Antonio Lledó Rodríguez.
D. Antonio José López de Haro Ugarte.
D. Jorge Servet Sánchez-Loarte.
D. José Enrique Uhagón Foxá.

Dichos aspirantes deberán efectuar su presentación en la citada Academia el día 11 de noviembre de 1964, a las diez horas. El reconocimiento médico será llevado a cabo seguidamente en la Policlínica del Ministerio del Aire.

El Tribunal encargado de la resolución del concurso será el siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. Coronel de Ingenieros Aeronáuticos don Manuel Avelló Ugalde.

Vocal: Comandante de Ingenieros Aeronáuticos don Antonio Martín-Montalvo y San Gil.

Secretario: Capitán Ayudante de Ingenieros Aeronáuticos don Federico Alvarez Villalón.

Tribunal Médico:

Presidente: Comandante Médico don Francisco Calderón Villalobos.

Vocal: Comandante Médico don Jesús Cillero Grafulla.

Secretario: Capitán Médico don Manuel Calderón Gómez.

Madrid, 2 de noviembre de 1964.

LACALLE

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 21 de septiembre de 1964 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Interpretes insulares de Menorca.

Ilmos. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías sin conocimiento de idiomas y de Guías-Interpretes insulares de Menorca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Regulator del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de este año («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero), con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las instancias deberán presentarse por los aspirantes en las oficinas de la Delegación de este Ministerio en Palma de Mallorca en el plazo y de acuerdo con los requisitos establecidos en el citado Reglamento.

Segunda. La superioridad resolverá sobre las solicitudes recibidas y dispondrá la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden ministerial con la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, en su caso, por no reunir las condiciones establecidas, así como relación de los miembros componentes del Tribunal de exámenes. Estos no ceñirán antes de transcurridos quince días naturales, a partir de la publicación de dicha Orden ministerial, ni de tres meses desde la de esta convocatoria.

Tercera. El desarrollo de los exámenes se ajustará a lo dispuesto en el capítulo segundo del vigente Reglamento antes citado y al temario que figura en el anexo de esta convocatoria.

Cuarta. Para la actuación del Tribunal será indispensable la asistencia de tres, al menos, de sus miembros, que podrán requerir, durante la práctica de los ejercicios, a los examinados para que acrediten su identidad.

Quinta. Dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de declarados aptos por el Tribunal en el tablón de anuncios de las oficinas de la Delegación Provincial de este Ministerio en Palma de Mallorca, los interesados deberán presentar en dichas oficinas los documentos reseñados en el artículo 20 del Reglamento anteriormente aludido.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas

ANEXO A LA CONVOCATORIA DE EXAMENES PARA HABILITACION DE GUIAS SIN CONOCIMIENTO DE IDIOMAS Y GUIAS-INTERPRETES INSULARES DE MENORCA

TEMARIO PARA EL PRIMER EJERCICIO (ORAL, EN ESPAÑOL)

Itinerarios y datos turísticos

Tema 1.—Comunicaciones marítimas de Menorca con la Península y el resto del Archipiélago.—Transportes de vehículos en barco.—Comunicaciones aéreas.—Líneas de autobuses de interés turístico en la isla.

Tema 2.—Itinerarios para la visita de Mahón en un día.—Itinerario para la visita de Mahón en unas horas.

Tema 3.—Plan para la visita detenida de la isla en atención a la importancia histórica, artística o económica de los lugares de interés turístico.

Tema 4.—Itinerarios más convenientes para la visita rápida de la isla con medios de transporte propios.

Tema 5.—Precios y horarios de visita de los principales monumentos, museos, etc., de la capital y de la isla.

Tema 6.—Hoteles, restaurantes, espectáculos, salas de fiestas en la capital y en la isla.

Tema 7.—Turismo deportivo en Menorca.—Deportes: pesca submarina, balandrismo, camping, etc.

Legislación y organización turística

Tema 1.—Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.—Organización de la Subsecretaría de Turismo.—Direcciones Generales de Promoción y de Empresas y Actividades Turísticas.—Finalidad y funciones de las Oficinas de Información del Turismo dependientes de este Ministerio.—Red de las mismas en España y en el extranjero.—Instituto de Estudios Turísticos.—Escuela Oficial de Turismo.

Tema 2.—Hostelería y su clasificación por categorías.—Precios y servicios.—Campings: su reglamentación, clasificación y

categorías.—Sindicato Nacional de Hostelería: funciones y organización.

Tema 3.—La Administración Turística Española: rutas nacionales.—Establecimientos turísticos del Estado: albergues, paradores, hostelerías y refugios. Características diferenciales principales: servicios, precios y emplazamientos de los mismos.—Cotos nacionales de caza y pesca.—Emplazamientos.

Tema 4.—Reglamento de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.—Ética profesional.—Derechos y obligaciones.— Sanciones.

Tema 5.—Delegaciones Provinciales de este Ministerio.—Funciones en relación con la Hostelería, Agencias de Viajes, Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 6.—Documentación obligatoria para los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Facilidades para la exportación de artículos españoles manufacturados y adquiridos por turistas.

Tema 7.—Régimen de divisas.—Cantidad máxima en pesetas autorizada a la entrada y salida de España.—Aduanas.—Entrada y salida de vehículos en España con carácter temporal.—Matrícula turística.

TEMARIO PARA EL SEGUNDO EJERCICIO (ORAL EN ESPAÑOL)

Geografía, historia y literatura

Tema 1.—Situación y características generales de las islas Baleares, con especial referencia a Menorca.

Tema 2.—El clima, la agricultura, ganadería e industria en la isla.

Tema 3.—Características del paisaje en Menorca.—Lugares más pintorescos y bellezas naturales.—Costas, playas, puertos y calas.

Tema 4.—Historia de Menorca en la antigüedad.—Dominación bizantina y árabe.

Tema 5.—Conquista de la isla por los cristianos y su integración en el reino balear.—Historia hasta el advenimiento de la Casa de Austria.

Tema 6.—Historia de Menorca bajo la Casa de Austria.

Tema 7.—Historia de Menorca bajo los Borbones.—La dominación inglesa.

Tema 8.—El Alzamiento Nacional.—Espíritu del Movimiento. La España actual.

Tema 9.—Personalidades de Menorca de relieve en las artes y en las letras.

Tema 10.—Libros, guías descriptivas, mapas, planos, etcétera, más importantes sobre Menorca.

Arte y folklore

Tema 1.—Arte prehistórico: construcciones megalíticas en Baleares.—Vestigios artísticos de la dominación fenicia, cartaginesa y romana.

Tema 2.—El mozárabe y el mudéjar.—Arte hispano-árabe.—Vestigios en Menorca.

Tema 3.—Principales monumentos religiosos civiles y castrenses en la capital y en la isla.

Tema 4.—Museos, archivos y bibliotecas en la capital y en la isla.

Tema 5.—Artesanía.—Artes decorativas y populares: cerámica, vidrios, hierros, armas, encajes, etc., en Menorca.

Tema 6.—Fiestas principales.—Cantos y danzas en Menorca.

Tema 7.—El traje y la vivienda populares.—Tradiciones y leyendas.—Gastronomía y vinos en la isla de Menorca.

ORDEN de 15 de octubre de 1964 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Málaga.

Ilmos. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías sin conocimiento de idiomas y de Guías-Intérpretes provinciales de Málaga,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Regulator del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de este año («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero), con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las instancias deberán presentarse por los aspirantes en las oficinas de la Delegación de este Ministerio en Málaga dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en unión del recibo de haber entregado en dichas oficinas la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos de examen y de acuerdo con los requisitos establecidos en el citado Reglamento.

2.ª La superioridad resolverá sobre las solicitudes recibidas y dispondrá la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden ministerial con la lista de admitidos y excluidos, en su caso, por no reunir las condiciones establecidas, así como relación de los miembros del Tribunal de exámenes. Estos no comenzarán antes de transcurridos quince días naturales a partir de la publicación de dicha Orden ministerial, ni de tres meses desde la de esta convocatoria.

3.ª El desarrollo de los exámenes se ajustará a lo dispuesto en el capítulo II del vigente Reglamento antes citado y al temario que figura en el anexo de esta convocatoria.

4.ª Para la actuación del Tribunal será indispensable la asistencia de tres, al menos, de sus miembros, que podrán requerir durante la práctica de los ejercicios a los examinados, para que acrediten su identidad.

5.ª Dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de declarados aptos por el Tribunal en el tablón de anuncios de las oficinas de la Delegación Provincial de este Ministerio en Málaga, los interesados deberán presentar en dichas oficinas los documentos reseñados en el artículo 20 del Reglamento anteriormente aludido.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1964.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ANEXO A LA CONVOCATORIA DE EXAMENES PARA HABILITACION DE GUIAS SIN CONOCIMIENTO DE IDIOMAS Y GUIAS INTERPRETES PROVINCIALES DE MALAGA

TEMARIO PARA EL PRIMER EJERCICIO

(Oral en español)

Itinerarios y datos turísticos

Tema 1.º Comunicaciones ferroviarias, aéreas y marítimas.—Líneas de autobuses de interés turístico en la provincia.

Tema 2.º Itinerarios para la visita de Málaga (capital) en seis horas.

Tema 3.º Itinerarios prácticos para la visita de Málaga (capital) en un día.

Tema 4.º Itinerarios prácticos para la visita de Málaga (capital) en dos días.

Tema 5.º Itinerarios prácticos para la visita de Málaga (capital y provincia) en varios días, graduando la conveniencia e importancia de cada uno.

Tema 6.º Principales localidades de interés turístico en la provincia: itinerarios más convenientes para su visita, por su importancia histórica, artística o económica.

Tema 7.º Hoteles, camping, restaurantes, salas de fiestas, espectáculos, etc., en la provincia de Málaga.

Tema 8.º Precios y horarios de visita de los principales monumentos, museos, etc., de Málaga y su provincia.

Tema 9.º Balnearios en la provincia de Málaga.

Tema 10. Playas y sitios de altura en la provincia de Málaga.

Tema 11. Deportes en Málaga y su provincia (tiro de plomón y al plato, golf, tenis, balandrismo, etc.).

Legislación y organización turística

Tema 1.º Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.—Organización de la Subsecretaría de Turismo.—Direcciones Generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.—Finalidad y funciones de las Oficinas de Información del Turismo dependientes de este Ministerio.—Red de las mismas en España y en el extranjero.—Instituto de Estudios Turísticos.—Escuela Oficial de Turismo.

Tema 2.º Hostelería y su clasificación por categorías.—Precios y servicios.—Campings, su reglamentación, clasificación y categorías.—Sindicato Nacional de Hostelería: funciones y organización.

Tema 3.º La Administración Turística Española: Rutas nacionales.—Establecimientos turísticos del Estado: Albergues, paradores, hostelerías y refugios.—Características diferenciales principales; servicios, precios y emplazamientos de los mismos.—Cotos nacionales de Caza y Pesca.—Emplazamientos.

Tema 4.º Reglamento de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.—Ética profesional.—Derechos y obligaciones.—Sanciones.

Tema 5.º Delegaciones provinciales de este Ministerio.—Funciones en relación con la hostelería, agencias de viajes Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 6.º Documentación obligatoria para los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Facilidades para la exportación de artículos españoles manufacturados y adquiridos por turistas.

Tema 7.º Régimen de divisas.—Cantidad máxima en pesetas autorizada a la entrada y salida de España.—Aduanas.—Entrada y salida de vehículos en España, con carácter temporal.—Matrícula turística.

TEMARIO PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

(Escrito en español)

Tema 1.º Situación y características principales de Andalucía.—Referencia especial de la provincia de Málaga.